RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA (EASP) COMO MEDIO PROPIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INTERIORISMO CON EL FIN DE DETERMINAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y LA REDACCIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LOS CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL ENFOQUE DE LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA.

EXPEDIENTE 43/2024

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP), como medio propio para la elaboración de estudios de interiorismo con el fin de determinar las necesidades específicas y la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el suministro de equipamiento y mobiliario para los centros residenciales y centros de participación activa de personas mayores de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, bajo el enfoque de la atención centrada en la persona y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 45, el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención. La norma señala que la intervención se debe diseñar a partir de una valoración integral de las necesidades, teniendo en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y debe estar orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.

El enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona (ACP) implica el abordaje de cuatro ámbitos complementarios: cultura, entorno, organización y prácticas profesionales. El entorno es un elemento clave en la aplicación de este enfoque de atención y tiene un importante impacto sobre los derechos fundamentales de la persona, especialmente el respeto a su dignidad, la promoción de su autonomía, su independencia y su bienestar, la protección de su intimidad, su salud y su seguridad.

La Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su Título IV. Requisitos de acreditación de servicios de atención residencial, artículo Decimoséptimo. Ubicación, instalaciones y equipamiento en centros residenciales, hace referencia a la necesidad de garantizar una disposición y organización ambiental que responda a un modelo de hogar, permitiendo a las personas participar en la personalización de los espacios.

Por otra parte, el Decreto 103/2022, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización administrativa, Declaración responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entidades, Centros y Servicios Sociales, tiene por objeto establecer las normas, supuestos, condiciones y procedimientos de tramitación para la ordenación de las entidades, centros y servicios que intervienen en la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales se regularán los requisitos materiales y funcionales necesarios para el funcionamiento de cada centro y servicio, de acuerdo a su sector, tipología y subtipología, atendiendo a las características y necesidades de la población destinataria, y siempre de manera complementaria a las autorizaciones, licencias o inspecciones técnicas que además se necesiten en virtud de la normativa general. Dentro de los requisitos materiales, se establecerán aquellas dotaciones, equipamientos e instalaciones que deberán cumplir.

SEGUNDO. – La Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad desarrolló en 2022 un "Modelo para la adaptación de los Centros de Participación Activa a las necesidades de las personas mayores", y, en 2023, un "Modelo de adaptación ambiental de los Centros Residenciales de Personas Mayores al enfoque de ACP". Estos dos modelos incluyen guías para la dotación de equipamiento y mobiliario de los espacios diseñados, de acuerdo con este enfoque.

TERCERO. – La Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada tiene prevista una inversión en equipamiento y mobiliario para los 14 Centros Residenciales y 22 de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía de acuerdo con las recomendaciones que establecen los modelos de adaptación ambiental bajo el enfoque de ACP.

CUARTO. - La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., actúa como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en la citada Ley.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de la prestación del servicio de elaboración de los estudios de interiorismo que determinen las necesidades específicas y la redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se requieren para el suministro de equipamiento y mobiliario para los Centros Residenciales y Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía bajo el enfoque de la ACP, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos a través de la figura del encargo a medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general, de acuerdo con lo previsto en la LCSP y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

- La experiencia previa de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. en tareas de adaptación ambiental de centros de atención a personas mayores bajo el enfoque de ACP supone un ahorro de los costes relacionados con la formación del personal que realizará la prestación y acorta el tiempo de prestación del servicio.

- El hacer uso de un medio propio personificado de la administración con gran experiencia en tareas de adaptación ambiental de centros de atención a personas mayores bajo el enfoque de ACP permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuesten por el mismo modelo, lo que, indudablemente, mejora la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo, tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO. – Por su parte, la LCSP establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

TERCERO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2018, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, reconoce a la Escuela Andaluza de Salud Pública como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la Escuela Andaluza de Salud Pública, conforme exige el artículo 32.2.d) de la LCSP.

CUARTO. – De conformidad con los establecido en el artículo 14.b) de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan las competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el encargo a la entidad Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. para realizar el servicio de elaboración de los estudios de interiorismo que determinen las necesidades específicas y la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el suministro de equipamiento y mobiliario para los Centros Residenciales y los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía bajo el enfoque de la Atención Centrada en la Persona, en base a los siguientes parámetros:

PRIMERO. – Objeto del encargo

El objeto del presente encargo consiste en la elaboración de los estudios de interiorismo que determinen las necesidades específicas y la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el suministro de equipamiento y mobiliario para los Centros Residenciales y los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía bajo el enfoque de la Atención Centrada en la Persona.

SEGUNDO.- Competencia.

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

TERCERO.- Medios materiales y humanos.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la EASP pondrá a disposición de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada los medios

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es copia auténtica de documento electrónico

materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a la EASP información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

CUARTO. – Actuaciones a desarrollar

Las actuaciones a desarrollar para las cuales se requiere a la EASP, son:

- La elaboración de los estudios de interiorismo que determinen las necesidades de equipamiento y mobiliario para la adaptación ambiental de los Centros Residenciales y Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía al enfoque de Atención Centrada en la Persona, según los modelos de adaptación diseñados.

- La redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la posterior licitación del suministro de equipamiento y mobiliario para los Centros Residenciales de Personas Mayores a partir de los estudios de interiorismo elaborados.

- La redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la posterior licitación del suministro de equipamiento y mobiliario para los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de acuerdo a la revisión de los estudios de interiorismo realizados.

QUINTO.- Condiciones de realización

La Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada a través del director de los trabajos, aportará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente encargo.

Los trabajos objeto de encargo se llevarán a cabo exclusivamente por la EASP, sin que sea posible subcontratación en todo o en parte de los mismos.

Las condiciones de realización de las actuaciones contempladas en el presente encargo se describen de forma detallada en el Proyecto Técnico.

Serán propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía todos los productos resultados de los trabajos realizados.

La EASP podrá utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Soledad no Deseada.

La EASP se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso de la EASP a datos de carácter personal de cuyo tratamiento la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada sea responsable, el medio propio tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

SEXTO. - Dirección de las actuaciones objeto del encargo

Se designa director de los trabajos a Juan José Cádiz Valero, Jefe de Servicio de Gestión de Centros de Mayores. Al director de los trabajos le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el encargo.
- Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, actividades y tareas.
- Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo de proyecto aportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.
- Aprobar los entregables finales producidos en la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMO. – Presupuesto y financiación

Para la financiación de esta actividad en el año 2024 se establece un presupuesto de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (74.913,42 €), entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos. Los servicios objeto del presente encargo prestados por la EASP, no están sujetos a IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la 1800181000 G/31R/61132/00 MR08220101

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2022001048.

El precio del encargo se ha calculado conforme a la Orden del 20 de abril de 2022, del Consejero de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - Régimen de pagos

El abono de los trabajos realizados se efectuará en un único pago, una vez concluidos los trabajos objeto del encargo, habiéndose expedido certificado de conformidad de la Dirección del encargo, tras comprobar el grado de ejecución y la efectiva prestación del servicio, a la que se acompañará la documentación en la que figuren los trabajos realizados.

NOVENO. – Modificación

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica del como director de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas.

DÉCIMO. – Potestades

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a la EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo. En virtud de ello, se establecen las siguientes prescripciones legales en relación con las labores encargadas y el ejercicio de la potestad sancionadora competencia de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada:

a) En ningún caso el presente encargo supone una delegación de las tareas intelectuales, valorativas y volitivas nucleares implicadas en el ejercicio de la competencia de adjudicación de las licitaciones de suministros de equipamiento y mobiliario para las que se redactan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas objeto del presente encargo.

b) El presente encargo se ciñe a la realización de actividades reales, de contenido material, técnico o prestacional, sin que incidan en la adopción de actos jurídicos. En consecuencia, en ningún caso las tareas encargadas suponen la elaboración y tramitación de expedientes de contratación de los suministros de equipamiento y mobiliario objeto de este encargo.

UNDÉCIMO. – Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMO SEGUNDO. – Plazo de ejecución

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de la presente Resolución, finalizando, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Revisión de los estudios de interiorismo, determinación de características técnicas y redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la licitación de los suministros de equipamiento y mobiliario de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores: 30 de abril de 2024.

- Elaboración de los estudios de interiorismo para la determinación de necesidades específicas y redacción Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la licitación de los suministros de equipamiento y mobiliario de los Centros Residenciales de Personas Mayores: 30 de mayo de 2024.

- Elaboración de informes técnicos sobre las ofertas presentadas a las licitaciones de equipamiento y mobiliario de Centros Residenciales y Centros de Participación Activa de Personas Mayores, en la fecha que indiquen los procedimientos de licitación, y siempre antes del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En los procedimientos de encargos a medios propios personificados que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

🕐 Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

🕐 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

🕐 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

🕐 Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo d Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

🕐 Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO CUARTO.- Componente, inversión y proyecto. Hitos y objetivos.

COMPONENTE-INVERSIÓN	MEDIDA	HITOS-OBJETIVOS-NÚMERO	HITOS Y OBJETIVOS. DESCRIPCIÓN	PROYECTO	ACTUACIÓN
C22.I1	MR08220101	323	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día	N.º 2. Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de cuidados de larga duración	Nº 8. Acondicionamiento de la red de Centros Residenciales de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía, con un adecuado equipamiento según el modelo de atención centrado en las Personas.

Código de referencia único: C22.I1.S02.A08

DÉCIMO QUINTO.- Plan de Medidas Antifraude.

El encargo queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El encargo se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

DÉCIMO SEXTO.- Conflictos de intereses.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la citada Orden HFP/1030/2021, todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como Anexos III-A y III-B a la Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los encargos a medios propios personificados financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo.

Las personas firmantes de las citadas DACIs están obligadas a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Ausencia de doble financiación.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión para los mismos gastos. Y es que los proyectos de inversión financiados con MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, en los expedientes de encargo debe dejarse constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación.

Asimismo, con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, el medio propio deberá aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II de la citada Instrucción, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. El documento de encargo debe incluir la obligación de los contratistas del medio propio de aportar también el citado compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, que serán remitidas a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

DÉCIMO OCTAVO.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

A fin de que la persona designada para dirigir la actuación pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos etiquetados, se informa de la obligación del medio propio de cumplir los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos, así como de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

DÉCIMO NOVENO.- Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm):

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Con carácter previo a la firma de la resolución de encargo, el medio propio debe aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a la citada instrucción.

VIGÉSIMO.- Compromisos en materia de comunicación.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los encargos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

a) Logo de la Junta de Andalucía.
b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

El medio propio y los contratistas del medio propio están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que se recomienda recoger en las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	05/04/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5MZ4WPJ3SYVXY8VW8UCHKBET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

resoluciones de encargo esta obligación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA

27178241S BLANCA FERNANDEZ-CAPEL (R: A18049635)

Firmado digitalmente por 27178241S BLANCA FERNANDEZ-CAPEL (R: A18049635)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0436/PUESTO 1/34582/15062023093136, serialNumber=IDCES-27178241S, givenName=BLANCA, sn=FERNANDEZ-CAPEL BAÑOS, cn=27178241S BLANCA FERNANDEZ-CAPEL (R: A18049635), 2.5.4.97=VATES-A18049635, o=ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA SA, c=ES
Fecha: 2024.04.09 13:18:07 +02'00'

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es copia auténtica de documento electrónico